

Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco
Vocalía Ejecutiva

Oficio: INE-JAL-JLE-VE-0832-2018

Asunto: Se remite oficio 683/2018 de Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco

Guadalajara, Jal., a 5 de abril de 2018

C. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
Presente

Por este conducto me permito enviar a usted, el oficio 683/2018 de Presidencia, que remite el Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Presidente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; donde adjuntan en disco compacto, el séptimo informe que rinde la Secretaría Ejecutiva relativo al listado y cantidad de encuestas publicadas en medios impresos; el informe que rinde el Consejero Presidente relativo al proceso de acreditación de observadores electorales ante el IPECJ y los acuerdos IEPC-ACG-041/2018, IEPC-ACG-042/2018, IEPC-ACG-043/2018, IEPC-ACG-044/2018, IEPC-ACG-045/2018, IEPC-ACG-046/2018 e IEPC-ACG-047/2018, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de 2018.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE JALISCO.

Atentamente

Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales
Vocal Ejecutivo

'18 ABR -4 P5 50

Oficio 683/2018
Presidencia

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación del Instituto Nacional Electoral
Presente.

EN EL ESTADO DE JALISCO

Por conducto:
Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales,
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva
del Instituto Nacional Electoral En Jalisco

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracciones I y XI, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en vía de notificación, por su conducto remito en medio magnético, copia simple de los informes rendidos y acuerdos aprobados por el Consejo General de este organismo electoral en la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de marzo dos mil dieciocho, los cuales se describen a continuación:

SÉPTIMO INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL LISTADO Y CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 192, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES ANTE ESTE INSTITUTO PARA PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-041-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE PRESENTA EL ASPIRANTE A

CANDIDATO INDEPENDIENTE MANUEL PONCE HUERTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-042-2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE PRESENTA EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-043-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LAS AGENDAS DE TRABAJO PRESENTADAS POR LAS DIVERSAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-044/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-045/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE AMPLÍA EL HORARIO DE LABORES DE LA OFICIALÍA DE PARTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-046/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-047-2018

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a 30 de marzo de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

lrr/nmgv

Florencia 2570, Col: Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

SÉPTIMO INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL LISTADO Y CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS.

ANTECEDENTES

1. DE LA REGULACIÓN DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS. Derivado de la reforma Político-Electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la regulación de las encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos, se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. MONITOREO PARA DETECTAR ENCUESTAS. De conformidad con el artículo 143, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Jefatura de Comunicación Social de este Instituto debe realizar un monitoreo de medios impresos para detectar las encuestas sobre preferencias electorales que son publicadas¹, debiendo informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

En ese tenor, el artículo 136, párrafos 6 y 7 del citado reglamento establece la información que deberá contener toda publicación que dé a conocer resultados de encuestas sobre preferencias electorales, la cual debe ser identificada y registrada en el monitoreo.

Por su parte, las personas físicas o morales que publiquen encuestas o sondeos para dar a conocer las preferencias de voto de elecciones locales durante el proceso electoral se encuentran obligadas² a entregar una copia completa del estudio y sus criterios metodológicos que respaldan los resultados publicados a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

¹ El monitoreo posibilita a la autoridad electoral contrastar la información y estudios que recibe con las encuestas electorales que se publican.

² Por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

RAZONES Y MOTIVOS

1. **INFORME EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN.** El artículo 144, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local correspondiente, deberá presentar al Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en materia de encuestas y sondeos de opinión.
2. **DEL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LOS MONITOREOS.** De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
3. **DEL MONITOREO.** En concordancia con lo narrado en el punto 2 de antecedentes de este informe, los días seis, doce, veintiuno y veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, el Jefe de Comunicación Social, remitió a esta Secretaría Ejecutiva, los resultados del monitoreo respectivo.
4. **SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO.** Que tal como se refirió en el párrafo anterior, de la información remitida a la Secretaría Ejecutiva por parte del Jefe de Comunicación Social de este organismo electoral, se desprenden los resultados siguientes:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2018.	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos.
Del 06 al 12 de marzo de 2018.	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos.
Del 13 al 19 de marzo de 2018.	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos.
Del 20 al 26 de marzo de 2018	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos.

Por lo antes expuesto y fundado, se

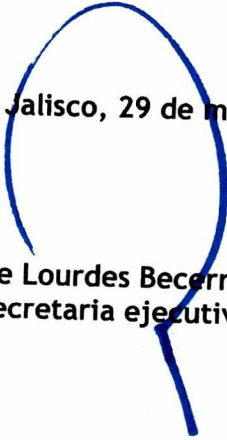
INFORMA

PRIMERO. Del monitoreo realizado del veintisiete de febrero al veintiséis de marzo del presente año, no se detectaron encuestas publicadas en medios impresos.

SEGUNDO. Publíquese el presente informe en el portal oficial de internet de este Instituto.

TERCERO. Hágase del conocimiento este informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Guadalajara, Jalisco, 29 de marzo de 2018.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

JRGN SE	FJFM V.B*	TETC Revisó	GGRO Ejecutor
------------	--------------	----------------	------------------